



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9008-9768



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN

"2021-Año del Bicentenario de la fundación de la
Industria Azucarera"

SENTENCIA N° 278 /2021

Expte. N° 85/926/2021

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 24 días del mes de AGOSTO de 2021, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), Dr. José Alberto León (Vocal), y el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) para tratar el expediente caratulado "CITROMAX S.A.C.I." S/ RECURSO DE APELACIÓN, Expte. Nro. 85/926/2021, y Expte. D.G.R Nro. 5417/376/D/2017;

CONSIDERANDO

Que a fojas 557/564 del expediente N° 5417/376/D/2017 la Dra. Magali de la Vega, apoderada del contribuyente CITROMAX S.A.C.I, CUIT N° 30-50623091-4, interpone Recurso de Apelación en contra de las Resoluciones N° D 22/21 y 21/21 de la Dirección General de Rentas ambas de fecha 12/02/2021, siendo notificadas el día 22/02/2021.

El recurso es interpuesto en tiempo y forma. La Autoridad de Aplicación contesta los fundamentos de los apelantes (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.-

Las partes no ofrecen otros medios probatorios distintos de la documental agregada a estas actuaciones.

La apertura a prueba está condicionada al ofrecimiento de algún medio de prueba diverso de la documentación oportunamente acompañada o de las constancias del expediente. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho de acuerdo a lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades que el artículo 153° C.T.P. otorga a este Tribunal.

Al respecto se ha decidido "Ha sido correcta la declaración de puro derecho ya que el art. 520 Procesal permite la apertura a prueba, siempre que se hubiera ofrecido alguna que no consistiese en constancias del expediente". Excma.

JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Cámara Civil en Documentos y Locaciones - Sala 3; in re "Provincia de Tucumán - DGR- vs. Complejo Agroindustrial San Juan S.A. s/ Ejecución Fiscal", Sentencia N° 404 del 19/09/2012.

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde notificar esta resolución en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121.-

En virtud a ello,

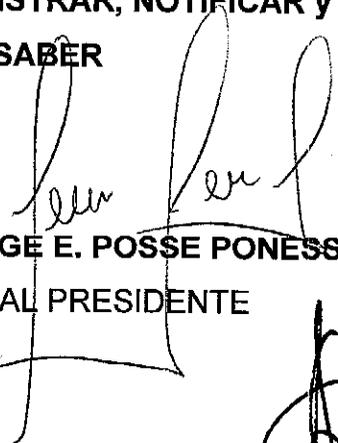
EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

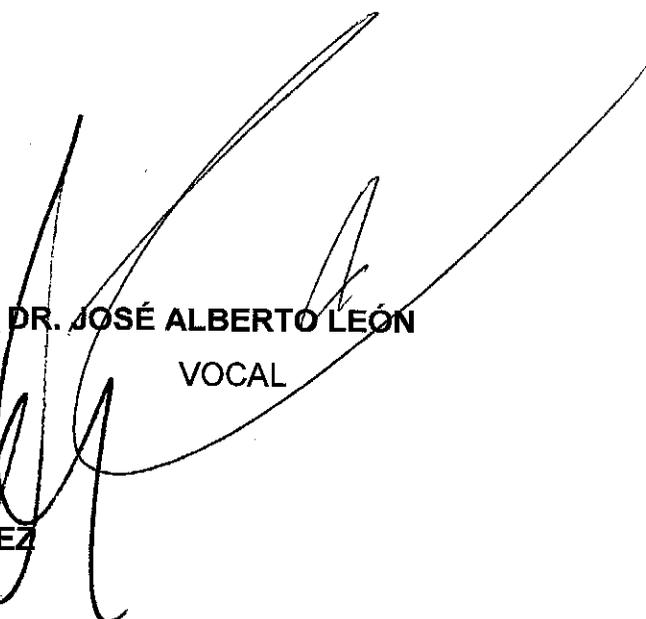
RESUELVE:

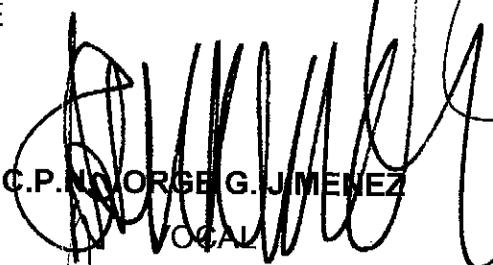
1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por "**CITROMAX S.A.C.I.**", CUIT N° 30-50623091-4 en contra de las Resoluciones N° D 21/21 y D 22/21 de la Dirección Gral. De Rentas. Asimismo tener por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación;
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho;
3. **AUTOS PARA SENTENCIA;**
4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

HACER SABER

M.S.P


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE


DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL


C.P. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MÍ


Dr. JAVIER CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION